

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

Tarapoto, 15 de enero del 2021

VISTOS:

El expediente Nro. 201800022560, que contiene el Informe de Instrucción Nro. 4385-2019-OS/OR SAN MARTÍN y el Informe Final de Instrucción Nro. 1484-2020-OS/OR SAN MARTÍN, así como todo lo actuado en el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A.** (en adelante, **SERSA** y/o concesionaria), identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) Nro. 20206603501.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1. De acuerdo a lo señalado en el Informe de Instrucción Nro. 4385-2019-OS/OR SAN MARTIN, se determinó el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra **SERSA**, por incumplir lo establecido en el “Procedimiento para la Supervisión y Fiscalización de las obligaciones Derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE” (en adelante, el Procedimiento), en el primer semestre del año 2018, según lo siguiente:

ÍTEM	INCUMPLIMIENTO VERIFICADO	OBLIGACIÓN NORMATIVA	TIPIFICACIÓN
1	<p><u>RESPECTO A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA CALIDAD DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS</u></p> <p>a) Incumplimientos de la verificación de los criterios categóricos en la consolidación del Padrón de Beneficiarios FISE.</p> <p>En tres (3) casos contaban con el beneficio FISE aun cuando no cumplían con las condiciones de consumo promedio (30 kW.h) en el último año al periodo evaluado.</p>	<p><u>RESOLUCIÓN N° 066-2016-OS/CD</u></p> <p>Título II: Numeral 12.1 “El consumo promedio mensual de los Usuarios FISE con servicio eléctrico debe ser menor o igual al umbral establecido en el Reglamento del FISE”, en concordancia con el numeral 9.1., artículo 9° de la RCD OSINERGMIN Nro. 268-2015-OS/CD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Numeral 12.1 del Procedimiento, aprobado por Resolución Nro. 066-2016-OS/CD, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 268-2015-OS/CD. - Literal b) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución N° 259-2012-OS/CD. Numeral II.3 del Anexo 19 de la Escala de sanciones y multas de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 014-2013-OS/CD.
2	<p><u>RESPECTO A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA CALIDAD DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS</u></p> <p>b) Incumplimientos de las Actividades de Empadronamiento de los Beneficiarios FISE.</p>	<p><u>RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NRO. 268-2015-OS/CD:</u></p> <p>Artículo 7.- Empadronamiento de Potenciales Beneficiarios FISE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Literal b) del artículo 7 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 268-2015-OS/CD. - Numeral II.3 del Anexo 19 de la Escala de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinermin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **54HCXV6SYM**. No aplica a notificaciones electrónicas.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinermin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **54HCXV6SYM**. No aplica a notificaciones electrónicas.

	<p>b.1) Respeto a los beneficiarios que no viven en la dirección consignada en Declaración Jurada: En seis (6) casos no concuerda la dirección reportada por SERSA en el padrón de beneficiarios y la consignada en declaración jurada del beneficiario.</p> <p>b.2) Respeto a beneficiarios que no cumplen con la precariedad de la vivienda: En ocho (8) casos el beneficiario no cumple con la precariedad de la vivienda.</p>	<p>7.1 Realizada la notificación a los Potenciales Beneficiarios FISE con y sin servicio eléctrico, la Distribuidora Eléctrica deberá revisar que cada uno de ellos cumpla con los siguientes requisitos: (...) b) Declaración Jurada de tenencia y uso de cocina y balón de GLP, autorizando su verificación, según el modelo que se adjunta en el Anexo 03 del presente Procedimiento. El formato de Declaración Jurada podrá ser entregado por la Distribuidora Eléctrica conjuntamente con la esquila de invitación.</p>	<p>sanciones y multas de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 014-2013-OS/CD.</p>
3	<p><u>RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS FISE.</u></p> <p>En dos (2) periodos supervisados, incumplió con la presentación del padrón de beneficiarios en los plazos máximos establecidos</p>	<p><u>RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2016-OS/CD.</u></p> <p>Artículo 12°: (...) Adicionalmente, se verifica que la entrega del Padrón de Beneficiarios FISE al Administrador se haya realizado dentro del plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nro. 138-2012-OS/CD.</p>	<p>- Artículo 12° de la Resolución Nro. 066-2016-OS/CD.</p> <p>- Inciso c) del numeral II.2 del Anexo 19 de la Escala de sanciones y multas de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 014-2013-OS/CD.</p>
4	<p><u>RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.</u></p> <p>De los noventa y dos (92) expedientes requeridos por la supervisión a SERSA, esta presentó dieciséis (16) expedientes incompletos y en cuatro (4) expedientes con inconsistencia de información.</p>	<p><u>RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 268-2015-OS/CD.</u></p> <p>Artículo 8°: Elaboración del expediente.</p> <p>La Distribuidora Eléctrica deberá formar un expediente por cada Potencial Beneficiario FISE que se incorpore en el Padrón de Beneficiarios FISE. Los documentos que mínimamente debe contener dicho expediente son:</p> <p>a. Declaración jurada de tenencia y uso de cocina y balón de gas. b. Formato de observación de condición de Usuarios FISE. c. Certificado de conformidad de entrega de kit de cocina, de ser el caso.</p>	<p>- Artículo 8° de la Resolución Nro. 268-2015-OS/CD.</p> <p>- Numeral II.6 del Anexo 19 de la Escala de sanciones y multas de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 014-2013-OS/CD.</p>

- 1.2. Mediante Oficio Nro. 398-2020-OS/OR SAN MARTÍN notificado con fecha 17 de febrero de 2020, se dio inicio el procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA**, por incurrir en los incumplimientos señalados en el párrafo precedente, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para que presente su descargo.
- 1.3. Mediante carta Nro. 0184-2020/GG-SERSA, recibido el 24 de febrero de 2020, **SERSA** remitió sus descargos al inicio de procedimiento administrativo sancionador.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

- 1.4. Mediante Oficio Nro. 630-2020-OS/OR SAN MARTIN, de fecha 19 de octubre de 2020, notificado electrónicamente el mismo día, se trasladó a la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA** el Informe Final de Instrucción Nro. 1484-2020-OS/OR SAN MARTÍN, y se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, para que presente sus descargos sobre el particular.
- 1.5. Mediante la carta Nro. 1787-2020/GG-SERSA recibida el 26 de octubre de 2020, la empresa **SERSA** presentó sus descargos a los incumplimientos imputados en el Informe Final de Instrucción Nro. 1484-2020-OS/OR SAN MARTÍN.

2. ANÁLISIS

Consideraciones previas

De conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 057-2019-OS/CD, el presente procedimiento administrativo sancionador corresponde ser resuelto por el Jefe de la Oficina Regional de San Martín.

Asimismo, el artículo 1° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley Nro. 27699, establece que toda acción u omisión que implique el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas bajo el ámbito de competencia del Osinergmin constituye infracción administrativa sancionable.

De acuerdo al artículo 22° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 040-2017-OS/CD (en adelante, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Osinergmin), el órgano sancionador, recibido los descargos o sin que estos sean presentados, procede a determinar si el agente supervisado ha incurrido o no en la infracción imputada por el órgano instructor, imponiendo la sanción o determinando su archivo

Por lo señalado, habiéndose realizado la imputación de la infracción administrativa a través del Oficio Nro. 398-2020-OS/OR SAN MARTÍN y habiéndose comunicado las conclusiones de lo actuado en la fase de instrucción a través del Informe Final de Instrucción Nro. 1484-2020-OS/OR SAN MARTÍN, corresponde evaluar la responsabilidad de la administrada y la imposición de sanciones, de ser el caso.

Análisis del caso en concreto

2.1. RESPECTO A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA CALIDAD DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS - INCUMPLIMIENTOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS CATEGÓRICOS EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS FISE.

2.1.1. Hechos Verificados:

Osinergmin verificó que en tres (3) casos los beneficiarios tienen consumo promedio elevado, mayor a 30 kW.h por mes.

Cuadro Nro. 1
Relación de beneficiarios que incumplen con las condiciones de consumo promedio

ÍTEM	SUMINISTRO	PERIODO EVALUADO	DNI	UBIGEO	BENEFICIARIO	ESTADO
1	23113591	feb-18	71715562	SAN MARTIN-RIOJA-RIOJA	JOSE ELIBORIO SAAVEDRA CERNA	Activo
2	24108221	feb-18	43846041	SAN MARTIN-RIOJA-RIOJA	ALEJANDRO ESTELA GALVEZ	Activo
3	7136815	jun-18	45998698	SAN MARTIN-RIOJA-RIOJA	MARUJA RAMIREZ CHILCON	Activo

2.1.2. Descargos de la concesionaria:

SERSA en sus descargos presenta el historial de consumos de un año anterior al evaluado de los tres (3) suministros observados, indicando que se levante el incumplimiento pues en ninguno de los suministros no tienen cuatro promedios de meses consecutivos que haya superado los 30 kW.h.

2.1.3. Análisis de los descargos

Se cotejó los cuatro (4) últimos promedios de los últimos doce (12) meses, verificando que sea menor o igual a 30 kW.h, sin incluir los meses de consumo cero (0); y se verificó que ninguno de los tres (3) suministros observados haya registrado 4 meses seguidos de consumo promedio del servicio eléctrico mayor a 30 kW.h, no siendo causal para ser suspendido temporalmente en cumplimiento a lo dispuesto en el Ítem 1.b del artículo 6.- del Decreto Supremo N° 005-2016-EM.

Por lo expuesto, los medios probatorios presentados por **SERSA** son suficientes para levantar las observaciones indicadas. Por lo tanto, se admite el descargo.

2.2. **RESPECTO A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA CALIDAD DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS - INCUMPLIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES DE EMPADRONAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS FISE.**

b.1) Respecto a los beneficiarios que no viven en la dirección consignada en Declaración Jurada:

Osinermin verificó que en seis (6) casos no concuerda la dirección reportada por **SERSA** en el padrón de beneficiarios y la consignada en declaración jurada del beneficiario.

Cuadro Nro. 02

Relación de beneficiarios que no habitan en la vivienda indicada en D.J.

ÍTEM	PERIODO EVALUADO	DNI	UBIGEO	BENEFICIARIO	SUMINISTRO
1	abr-18	27740120	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ESPERANZA RAQUEL REQUEJO VALDEZ	24311970
2	abr-18	1043846	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	WILSON SANCHEZ MEDINA	10334390
3	may-18	27385209	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ELISA LLANOS DE GUEVARA	15315420
4	may-18	80484863	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	EULALIA ESCALANTE ALVARADO	29108080
5	jun-18	1032753	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	NICIDA BARDALEZ DE AGUILAR	24311556
6	jun-18	826016	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ISAURO GUEVARA MARINO	8330670

b.2) Respecto a los beneficiarios que no viven en la dirección consignada en Declaración Jurada:

Osinermin verificó que en ocho (8) casos los beneficiarios con cumplen con el requisito de precariedad de la vivienda.

Cuadro Nro. 03

Relación de beneficiarios que no cumplen con la precariedad de la vivienda

ÍTEM	PERIODO EVALUADO	DNI	UBIGEO	BENEFICIARIO	SUMINISTRO
1	feb-18	71715562	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	JOSE ELIBORIO SAAVEDRA CERNA	23113591
2	mar-18	44276658	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	MABEL JUDITH TRIGOSO SANTOS	26302556
3	mar-18	33738091	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	FILOMENA SANTOS HIDALGO TRIGOSO	23112843
4	abr-18	45504308	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ROSA ELENA LOPEZ VERA	16209387
5	abr-18	1032679	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ELIBERTO VILLALOBOS LOPEZ	19335390
6	may-18	44010518	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	AIDE DE LA CRUZ YEPES	18303316
7	jun-18	42618782	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	MARIA YETI CERVAN RODRIGUEZ	14209580
8	jun-18	1032753	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	NICIDA BARDALEZ DE AGUILAR	24311556

- Descargos de la concesionaria:

SERSA en sus descargos indica lo siguiente:

" (...)

Al respecto, debemos indicar:

- *Se ha llevado a cabo una verificación de las viviendas de los beneficiarios observados, cuyos suministros son: 23112843, 16209387, 19335390, 18303316, 14209580, 24311556.*
- *Se ha determinado que cada uno de ellos cumplen con los requisitos en cuanto a sus viviendas: piso, casas de un piso, paredes.*

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

- *Se adjunta videos en CD de cada una de las viviendas verificadas, para dar constancia de cumplimiento de requisitos.*

(...)"

- Análisis de los descargos

Las características y condiciones de las viviendas, según los videos se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Periodo	Suministro	Verificación del video
1	feb-18	23113591	No presentó video
2	mar-18	26302556	No presentó video
3	mar-18	23112843	Se visualiza vivienda de un solo nivel, con pared de ladrillo y piso de cemento.
4	abr-18	16209387	Se visualiza vivienda de un solo nivel, techo de calamina, con pared de ladrillo y piso de cemento.
5	abr-18	19335390	Se visualiza vivienda de un solo nivel, con pared de ladrillo y piso de cemento en condiciones precarias.
6	may-18	18303316	Se visualiza vivienda de un solo nivel, techo de calamina, con pared de ladrillo y piso de cemento.
7	jun-18	14209580	Se visualiza vivienda de un solo nivel, techo de calamina, con pared de ladrillo y piso de cemento.
8	jun-18	24311556	Se visualiza vivienda de un solo nivel, con pared de ladrillo y piso de cemento.

Al respecto, de la verificación de las nuevas pruebas, se ha evidenciado que las características de vivienda cumplen con los requisitos de precariedad en seis (6) casos de los suministros Nros. 23112843, 16209387, 19335390, 18303316, 14209580 y 24311556, toda vez que el material preponderante de paredes y pisos cumple con la matriz de identificación de condiciones de la vivienda como lo establece el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 249-2013- OS/CD y su modificatoria (Resolución Nro. 26-2015-OS/CD), que señala lo siguiente:

“Artículo 8.- Evaluación de las características de la vivienda.La evaluación de las características del lugar de residencia deberá realizarse en función a las características preponderantes de los pisos y paredes de la vivienda, ello de acuerdo a la matriz de identificación”.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA VIVIENDA

		MATERIAL PREPONDERANTE EN PISOS						
		Parquet o madera pulida	Lámina asfáltica, vinílicos o similares	Losetas terrazos o similares	Madera (entablados)	Cemento	Tierra	Otro material (*)
MATERIAL PREPONDERANTE EN PAREDES	Ladrillo o bloque de cemento (más de un piso)	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible
	Ladrillo o bloque de cemento (un nivel o piso)	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Piedra o sillar con cal o cemento	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Adobe o Tapia	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Quincha (caña con barro)	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Piedra con barro	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Madera	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Estera	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Otro material (*)	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible

Con respecto a los suministros Nros. 23113591 y 26302556, **SERSA** no presentó evidencia para verificar el estado de la vivienda. Asimismo, sobre los seis (6) suministros observados por que no habitan en la vivienda indicada en la D.J. **SERSA** no presentó descargos; sin embargo, no existe evidencia de que los usuarios en mención hayan realizado el canje del Vale FISE.

Por lo tanto, se levanta la imputación a este incumplimiento.

2.3. **RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS FISE**

Hechos verificados:

Osinermin verificó que en dos (02) periodos supervisados, incumplió con la presentación del padrón de beneficiarios en los plazos máximos establecidos.

Los casos observados se detallan en el cuadro presentado a continuación:

Cuadro Nro. 4
Plazos de presentación de Padrón de Beneficiarios

Item	Entrega de Información	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	Plazo máximo para la entrega de información referida al padrón de beneficiarios.	10-02-18	10-03-18	10-04-18	10-05-18	10-06-18	10-07-18
2	Fecha en que la EDE realizó la entrega de información.	12-02-18	09-03-18	10-04-18	10-05-18	11-06-18	10-07-18
3	Días de retraso en la entrega de la información	2	-1	0	0	1	0
Incumplimientos identificados		1	0	0	0	1	0

Descargos de la concesionaria

SERSA en sus descargos indica lo siguiente:

" (...)

Al respecto, debemos indicar:

ENERO 2018

El archivo FISE-04 del mes de enero 2018 fue elevado el día viernes 09-02-2018 al portal de OSINERGMIN.

El sistema FISE arrojó observaciones del formato FISE-04. Se revisó y se determinó que dichas observaciones correspondían a cambios de beneficiarios.

En la siguiente imagen se muestra observaciones que el sistema FISE OSINERGMIN arrojó.

```

26017-OBS.txt: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
SECCION VALIDACIONES GENERALES
*****
EL LISTADO DEL FISE04 NO CONTIENE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PERIODO INMEDIATAMENTE ANTERIOR: 5. Los primeros 20 son: -45011374 -01043842 -47038945 -47964515 -40961451.

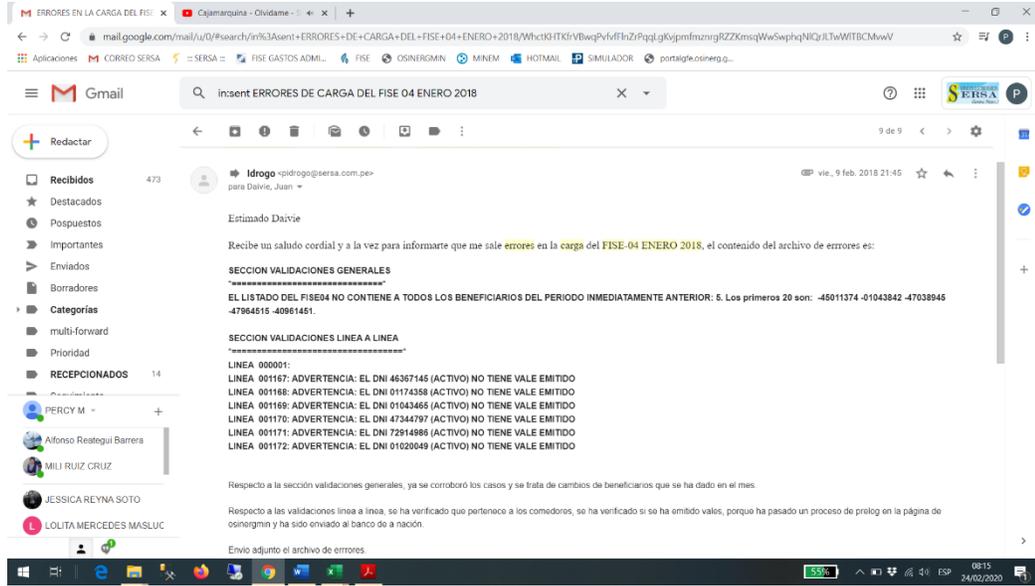
SECCION VALIDACIONES LINEA A LINEA
*****
LINEA 000001:
LINEA 001167: ADVERTENCIA: EL DNI 46367145 (ACTIVO) NO TIENE VALE EMITIDO
LINEA 001168: ADVERTENCIA: EL DNI 01174358 (ACTIVO) NO TIENE VALE EMITIDO
LINEA 001169: ADVERTENCIA: EL DNI 01043465 (ACTIVO) NO TIENE VALE EMITIDO
LINEA 001170: ADVERTENCIA: EL DNI 47344797 (ACTIVO) NO TIENE VALE EMITIDO
LINEA 001171: ADVERTENCIA: EL DNI 72914986 (ACTIVO) NO TIENE VALE EMITIDO
LINEA 001172: ADVERTENCIA: EL DNI 01020049 (ACTIVO) NO TIENE VALE EMITIDO
    
```

Se envió un correo de coordinación al responsable del sistema FISE OSINERGMIN el día 09-02-2018, explicando las razones porque no se podía elevar dicho formato.

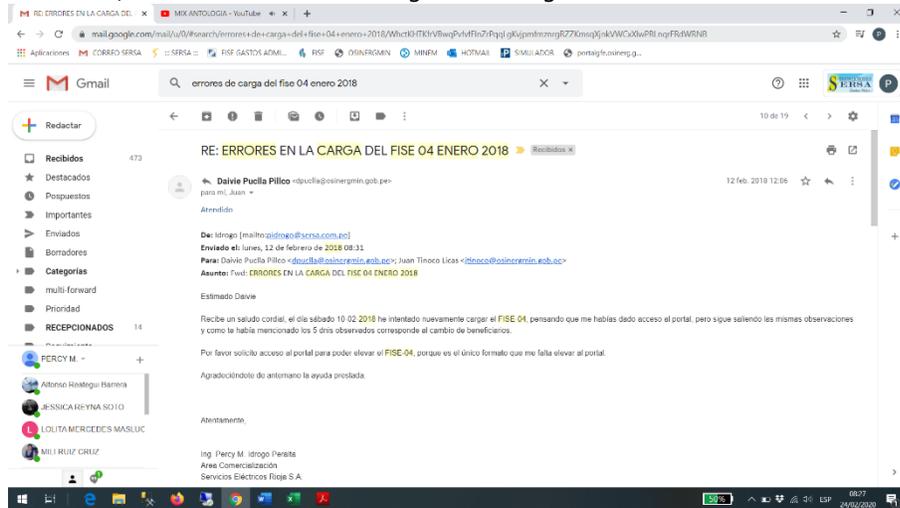
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergrmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergrmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **54HCXv0sym**. No aplica a notificaciones electrónicas.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergrmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **54HCXV6SYM**. No aplica a notificaciones electrónicas.



Debido a las observaciones no se pudo cargar el archivo en la fecha establecida. El responsable del sistema FISE OSINERGMIN atendió la solicitud hecha el día lunes 12-02-2018 mediante correo, tal como lo muestra la siguiente imagen.



Se adjunta al presente en un CD el archivo de observaciones que el sistema arrojó, por las que no se pudo cargar el archivo en la fecha establecida.

MAYO 2018

El archivo FISE-04 del mes de mayo 2018 fue elevado el día domingo 10-06-2018 al portal de OSINERGMIN.

El sistema FISE arrojó observaciones del formato FISE-04. Se revisó y se determinó que dichas observaciones correspondían a cambios de beneficiarios.

En la siguiente imagen se muestra observaciones que el sistema FISE OSINERGMIN arrojó.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Osinergrmin, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/> ingresando el código **54HCxv6sym**. No aplica a notificaciones electrónicas.

29245-OBS.txt: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

SECCION VALIDACIONES GENERALES

EL LISTADO DEL FISEB4 NO CONTIENE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL PERIODO INMEDIATAMENTE ANTERIOR: 4. Los primeros 20 son: -44726542 -33724127 -00926840 -42807037.

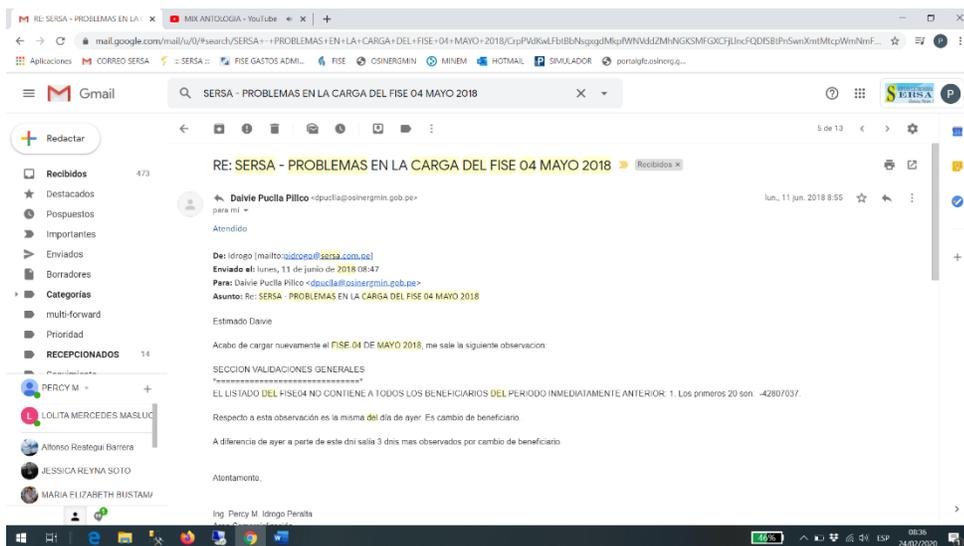
SECCION VALIDACIONES LINEA A LINEA

LINEA 000001:

Se envió un correo de coordinación al responsable del sistema FISE OSINERGMIN el día 10-06-2018, explicando las razones porque no se podía elevar dicho formato.



Debido a las observaciones no se pudo cargar el archivo en la fecha establecida. El responsable del sistema FISE OSINERGMIN atendió la solicitud hecha el día lunes 11-06-2018 mediante correo, tal como lo muestra la siguiente imagen.



**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

Se adjunta al presente en un CD el archivo de observaciones que el sistema arrojó, por las que no se pudo cargar el archivo en la fecha establecida.

(...)"

Análisis de los descargos:

Al respecto, debe señalarse que de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria¹ de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 138-201-OS/CD, toda información remitida al administrador FISE a través de los formatos FISE 01, FISE 02, FISE 03, FISE 04, FISE 06, FISE 07, FISE 08, FISE 09, FISE 10, se realizará en el plazo máximo de los diez (10) días calendarios del mes siguiente.

En tal sentido, debe indicarse en lo referido a los periodos de enero y mayo 2018, que la concesionaria ha sustentado con las imágenes de correos electrónicos que publicó la información dentro del plazo establecido y que posteriormente junto con el administrado FISE, realizó las coordinaciones para el levantamiento de las inconsistencias en el padrón FISE, cumpliendo lo establecido en el último párrafo del artículo 12² de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 066- 2016-OS/CD, que dispone se verificará que la entrega del padrón de beneficiarios FISE al administrador se haya realizado dentro del plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nro. 138-2012-OS/CD, por lo que corresponde archivar la imputación realizada en este extremo.

2.4. RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

2.4.1. Hechos verificados:

De los noventa y dos (92) expedientes requeridos por la supervisión a SERSA, esta incumplió con presentar dieciséis (16) expedientes incompletos y cuatro (4) expedientes con inconsistencia de información.

Los casos observados se detallan en los cuadros presentados a continuación:

¹ **RCD OSINERGMIN NRO. 138-2012-OS-CD** "Cuarta Disposición Complementaria:

Toda información remitida al Administrador FISE a través de los Formatos FISE 01, FISE 02, FISE 03, FISE 04, FISE 06, FISE 07, FISE 08, FISE 09, FISE 10 y FISE 11 se realizará en el plazo máximo de los diez (10) días calendarios del mes siguiente.

² **Artículo 12.**-Del análisis en gabinete

De la Base de Datos FISE se verifica la información del Formato FISE-04 proporcionada por la Distribuidora Eléctrica, que contiene el Padrón de Beneficiarios FISE, a fin de que cumpla con lo siguiente:

(...)

Adicionalmente, se verifica que la entrega del Padrón de Beneficiarios FISE al Administrador se haya realizado dentro del plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nro. 138-2012-OS/CD.

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN

Cuadro Nro. 05
Expedientes con información Incompleta

ÍTEM	PERIODO EVALUADO	DNI	UBIGEO	BENEFICIARIO	SUMINISTRO
1	ene-18	1034807	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	JOSE SANCHEZ MARIN	6341000
2	ene-18	75612045	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	NOEMI CABRERA MALCA	30102030
3	ene-18	1025222	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	CESAR AUGUSTO MELENDEZ ROJAS	29117120
4	feb-18	71715562	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	JOSE ELIBORIO SAAVEDRA CERNA	23113591
5	feb-18	1020224	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	NEMESIO LOJA SANTILLAN	21118520
6	feb-18	40238054	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	IRENE URRUTIA MARIN	26303160
7	mar-18	1029432	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ALDINA SANCHEZ PENACHI	12125345
8	abr-18	48658454	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ROSALIA HUANCA VASQUEZ	27320100
9	abr-18	839590	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	DANIT ROQUE LOPEZ	27180370
10	abr-18	27850578	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	CANDELARIA QUISPE LLAMOS	1339380
11	may-18	27385209	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ELISA LLANOS DE GUEVARA	15315420
12	jun-18	47673456	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	MARTHA ARMAS TORRES	26202368
13	jun-18	27711281	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	NOE AMPUEROS GOMEZ	2124026
14	jun-18	1039367	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ROSA JULIA ALVA DE SANCHEZ	28301280
15	jun-18	76166808	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	LUZ MIRELLA MAJUAN OBLITAS	18305056
16	jun-18	17587098	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	ELVIA CUBAS SILVA	1339330

Cuadro Nro. 06
Inconsistencia de información

ÍTEM	PERIODO EVALUADO	DNI	UBIGEO	BENEFICIARIO	SUMINISTRO	OBSERVACIÓN
1	feb-18	40668117	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	VICTORIA MUÑOZ POCLIN	28100543	DJ sin firma
2	feb-18	48356644	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	SANTOS NARCISA GUERRERO CASTILLO	18301850	Formato de verificación sin datos
3	mar-18	33738091	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	FILOMENA SANTOS HIDALGO TRIGOSO	23112843	Formato de verificación falta nombre y apellidos
4	may-18	27679192	SAN MARTIN - RIOJA - RIOJA	"MARIA ENCARNACION VILLANUEVA FERNANDEZ "	2150035	Dirección de DJ no coincide

2.4.2. **Descargos de la concesionaria**

Descargos al Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador

SERSA en sus descargos indica lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN

“ (...)

Al respecto, debemos indicar:

1. *Expedientes con información incompleta*
 - *Que los expedientes de los suministros 6341000, 310102030, 29117120, 23113591, 21118520, 26303160, 12125345, 27320100, 27180370, 1339380, 15315420, 26202368, 2124026, 28301280, 18305056, 1339330 han sido enviados completo cuando han sido solicitado por OSINERGMIN de acuerdo a la normativa establecida.*
 - *Adjunto al presente el expediente enviado a OSINERGMIN (Anexo 01)*
2. *Inconsistencia de la información por la EDE*

Al respecto cabe mencionar:

 - *La dirección del suministro 2150035 coincide de acuerdo a su recibo de luz y demás información en su expediente.*
 - *Se ha verificado que la información de los suministros 28100543, 18301850 y 23112843 está lleno los datos del beneficiaros en todos los formatos de los expedientes.*

Adjunto los expedientes enviados a OSINEGMIN (Anexo 02)

(...)”

Descargos al Informe Final de Instrucción

SERSA en sus descargos indica lo siguiente:

“ (...)

RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Expedientes con información incompleta

item	suministro	observación
1	27180370	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA
2	2124026	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA
3	28301280	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA
4	18305056	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA
5	1339330	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA

Al respecto, debemos indicar:

1. *La dirección en la declaración jurada no se ha colocado completo de acuerdo al recibo que figura en el expediente, pero cabe mencionar dichas direcciones corresponden a los suministros observados.*
- 2- *Se adjunta fotos de los suministros observados junto con su expediente respectivo escaneado.*

item	suministro	observación
1	1339380	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA Y SIN SUMINISTRO

Al respecto, debemos indicar.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

1. La dirección en la declaración jurada no se ha colocado completo de acuerdo al recibo que figura en el expediente, pero cabe mencionar dicha dirección corresponde al suministro observado.
2. No se colocó el número de suministro en la declaración jurada, pero cabe mencionar que dicho suministro si corresponde a la persona empadronada de acuerdo al resto de documentos del expediente.
3. Se adjunta foto del suministro observado junto con su expediente respectivo escaneado.

Inconsistencia de información

item	suministro	observación
1	2150035	DIRECCIÓN DE DJ NO COINCIDE CON EL RECIBO

1. La dirección en la declaración jurada si coincide con el recibo, igual como los casos anteriores no está completa.
2. Se adjunta foto del suministro observado junto con su expediente respectivo escaneado.

(...)”

2.4.3. Análisis de los descargos

- De la revisión de lo actuado, se aprecia que **SERSA** a través de sus escritos de fecha 24 de febrero y 26 de octubre de 2020, presentó sus descargos a los expedientes observados, en los que analizó los datos reportados en la Declaración Jurada (nombres, dirección, Nro. DNI y Número de Suministro). Asimismo, remitió los formatos de empadronamiento y formato de verificación de características de vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Título II de la RCD Osinergmin Nro. 066-2016-OS/CD.

Ahora bien, de la revisión de los documentos presentados, a efectos de determinar si los expedientes cumplen con la documentación mínima establecido en artículo 8° “Elaboración del expediente” de la RCD OSINERGMIN Nro. 268-2015-OS/CD, se tiene lo siguiente:

Cuadro Nro. 7
Expedientes con información Incompleta

ÍTEM	PERIODO	SUMINISTRO	LEVANTA INCUMPLIMIENTO	OBSERVACION
1	ene-18	6341000	SI	
2	ene-18	30102030	SI	
3	ene-18	29117120	SI	
4	feb-18	23113591	SI	
5	feb-18	21118520	SI	
6	feb-18	26303160	SI	
7	mar-18	12125345	SI	
8	abr-18	27320100	SI	
9	abr-18	27180370	NO	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN**

10	abr-18	133380	NO	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA Y SIN SUMINISTRO
11	may-18	15315420	SI	
12	jun-18	26202368	SI	
13	jun-18	2124026	NO	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA
14	jun-18	28301280	NO	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA
15	jun-18	18305056	NO	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA
16	jun-18	1339330	NO	DJ CON DIRECCION INCOMPLETA

Cuadro Nro. 8

Inconsistencia de información

ÍTEM	PERIODO	SUMINISTRO	LEVANTA INCUMPLIMIENTO	OBSERVACION
1	feb-18	28100543	SI	
2	feb-18	18301850	SI	
3	mar-18	23112843	SI	
4	may-18	2150035	NO	DIRECCIÓN DE DJ NO COINCIDE CON EL RECIBO

De la evaluación realizada, se aprecia que la empresa **SERSA** ha levantado parcialmente el incumplimiento imputado respecto a diez (10) expedientes incompletos y tres (3) expedientes con inconsistencia de información. Sin embargo, el incumplimiento se mantiene respecto a las observaciones de seis (6) expedientes incompletos y un (1) expediente con inconsistencia de información.

- El artículo 1° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergrmin, Ley Nro. 27699, establece que **toda acción u omisión que implique el incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas bajo el ámbito de competencia de Osinergrmin constituye infracción sancionable.**

Asimismo, prescribe que **la infracción será determinada en forma objetiva** y sancionada administrativamente, de acuerdo a la Escala de Multas y Sanciones del OSINERG, aprobada por el Consejo Directivo.

- Por lo tanto, al haberse verificado que la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA** no cumplió con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 268-2015-OS/CD, por cuanto, seis (6) expedientes fueron presentados de manera incompleta y, en un (1) expediente existió inconsistencia de información; ha quedado plenamente acreditado que la empresa supervisada cometió la infracción administrativa imputada, la cual es pasible de sanción de conformidad con el numeral II.6 del Anexo 19 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nro. 014-2013-OS/CD.

2.4.4. Determinación de sanción aplicable

Mediante la resolución Nro. 014-2013-OS/CD, se estableció una tipificación y escala de multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento al Procedimiento; señalándose en el numeral II.6, que la sanción a aplicarse en cada oportunidad en que se detecte el presente incumplimiento será el resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{IE} = 0.85 \times n$$

Donde:

n: Número de casos en los que se presentó información errada o inconsistente en el periodo de supervisión.

Del cual se tiene:

Un requerimiento no presentado o presentado de forma errónea:

$$\text{Multa}_{IE} = 0.85 * n$$

$$\text{Multa}_{IE} = 0.85 * 1$$

$$\text{Multa}_{IE} = 0.85$$

En ese sentido, la sanción a aplicarse correspondería a **0.85 UIT: Ochenta y cinco centésimas (0.85) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**.

2.5. En virtud a lo expuesto en los numerales precedentes, se desprende que corresponde aplicar a la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA**, la sanción que se detalla a continuación, por la infracción administrativa acreditada en el presente procedimiento administrativo sancionador:

ÍTEM	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN ESTABLECIDA
4	<u>RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.</u> De los noventa y dos (92) expedientes requeridos por la supervisión a SERSA , esta presentó seis (6) expedientes incompletos y en un (1) expediente con inconsistencia de información.	0.85 UIT

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley Nro. 26734 modificada por Ley Nro. 28964; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nro. 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley Nro. 27699; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 040-2017-OS/CD; Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS; y en la Resolución de Consejo Directivo Nro. 057-2019-OS/CD;

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A.**, por el incumplimiento descrito en el ítem 1) del numeral 1.1. de la presente Resolución, por los argumentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A.**, por el incumplimiento descrito en el ítem 2) del numeral 1.1. de la presente Resolución, por los argumentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A.**, por el incumplimiento descrito en el ítem 3) del numeral 1.1. de la presente Resolución, por los argumentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4º.- SANCIONAR a la empresa **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A.**, con una **multa de ochenta y cinco centésimas (0.85) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)** vigente a la fecha del pago, por incumplir con el artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 268- 2015-OS/CD; hecho sancionado conforme al numeral II.6 del Anexo 19 de la Escala de Sanciones y Multas de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo Nro. 014-2013-OS/CD.

Código de Infracción: 1800022560-01

Artículo 5º.- DISPONER que el monto de la multa sea pagado en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

El pago podrá realizarse en las cuentas de Osinergmin disponibles a través de los canales de atención (Agencias y Banca por Internet) del **Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A., y BBVA Continental**. Para tal efecto, se deberá indicar el servicio de recaudación "**MULTAS PAS**" para el caso del **Banco de Crédito del Perú, Interbank, Scotiabank S.A.A.**, y, en el caso del **BBVA Continental** el servicio de recaudación "**OSINERGMIN MULTAS PAS**"; asimismo, deberá indicarse el **código de infracción** que figura en la presente Resolución.

Artículo 6º.- COMUNICAR que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 040-2017-OS/CD, el Agente Supervisado podrá acogerse al beneficio de pronto pago equivalente a una reducción del 10% del importe final de la multa impuesta en esta Resolución, si cancela el monto de la multa dentro del plazo fijado en la presente resolución, no interpone recurso administrativo y mantiene vigente su autorización para la notificación electrónica. Asimismo, en caso la resolución imponga más de una multa, el administrado podrá acogerse al beneficio respecto de todas o sólo de las que considere no impugnar.

Asimismo, se comunica que:

- El presente acto entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de la fecha de su notificación.
- El presente acto no agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 27° del Reglamento anteriormente citado, tiene la facultad de contradecir la presente Resolución, mediante la interposición ante el presente órgano del recurso administrativo de reconsideración o de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de notificada la presente Resolución. Dicho recurso podrá ser presentado a través de la

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN NRO. 92-2021-OS/OR SAN MARTÍN

Ventanilla Virtual de Osinergmin (<https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>), haciendo referencia al número del expediente administrativo.

Artículo 7º.- NOTIFICAR a la concesionaria **SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

«frodas»

Ing. Félix Rómulo Rodas Ortega
Jefe de la Oficina Regional de San Martín
Osinergmin